



CONTRATO NÚMERO 06-2018 /CD-00012-01
CONTRATO DE COMPRA DE PAPEL HIGIENICO Y TOALLAS EXTENDER POR DEMANDA PARA LA

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

ENTRE

EMPRESA

CORPORACIÓN CEK DE CENTROAMERICA S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el Señor **MARIO QUESADA MAROTO**, nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número dos – doscientos setenta y cinco – doscientos ochenta y seis, mayor, casado una vez, Químico, vecino de San José, Santa Ana, Bosque de Lindora, en su condición de Apoderado Generalísimo de la empresa **CORPORACIÓN CEK DE CENTROAMERICA S.A.**, cédula jurídica número tres – ciento uno – cero veinticuatro mil cero ochenta y tres, domiciliada en San Jose, Tibás, Colima, trescientos metros al este Trefilería Colima, conocido en adelante como **LA EMPRESA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“COMPRA DE PAPEL HIGIENICO Y TOALLAS EXTENDER POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la Contratación Directa N° 2017LA-000012-01, adjudicada mediante oficio AMH-0089-2017 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, se procedió a adjudicar a la empresa **CORPORACIÓN CEK DE CENTROAMERICA S.A.**.

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveduría Municipal promovió la Contratación Directa N° 2018LA-000012-01 **“COMPRA DE PAPEL HIGIENICO Y TOALLAS EXTENDER POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA SEGUNDA: ITEM ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1. ITEMS ADJUDICADOS

ÍTEM	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIO UNITARIO
2	PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR JUMBO ROLL, <u>COLOR BLANCO</u> DE 500 MTS, COMO MINIMO, HOJA SENCILLA, CON TEXTURA SUAVE, TAMAÑO JUMBO ROLL, SIN FRAGANCIA, CON CONO REFORZADO PARA QUE EL ROLLO NO PIERDA SU UNIFORMIDAD Y CON UN DIÁMETRO ENTRE 7.0 Y 8.1 CENTÍMETROS, EL PAPEL ES LIBRE DE PARTÍCULAS O IMPUREZAS, MANCHAS, AGUJEROS, AGLUTINAMIENTO DE FIBRA O CUALQUIER MATERIAL QUE AFECTE SU CALIDAD Y DESEMPEÑO. NO DEBE SOLTAR PELUSA, PRODUCTO DE FÁCIL DISPENSABILIDAD Y BIODEGRADABLE, QUE NO OCASIONA OBSTRUCCIÓN EN TUBERÍA. TEXTURA EMBOSADO	UNIDAD	¢1.188.00
4	TOALLA EXTENDER PARA DISPENSADOR, MINIMO DE 150 MTS MAXIMO DE 200 MTRS, <u>COLOR BLANCO</u> , CON CORTE O SIN CORTE	UNIDAD	¢1.916.00

CLÁUSULA TERCERA: Del plazo,

1. PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA ES DE CINCO DIAS NATURALES (05), LUEGO DE GIRADA LA ORDEN DE INICIO O ENVIADA LA ORDEN DE COMPRA.

2. PLAZO CONTRACTUAL: Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato o en el Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los servicios, **LA EMPRESA** debe informarlo por escrito y detallar las causas de tales demoras para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si se justifica o no el retraso.

El incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y dará derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

El monto del contrato es hasta por un valor de 22.680.000.00 o por el plazo de un año pudiéndose prorrogar por un período igual, lo que suceda primero, de acuerdo, a partir de girada la orden de inicio por parte del Lic. Enio Vargas Arrieta Proveedor Municipal o el funcionario designado por esté, a LA EMPRESA.

SE DEBE MANDAR COPIA DE LA ORDEN DE INICIO GIRADA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL.

LA EMPRESA coordina todo lo referente a los servicios contratados con el Encargado de cada Unidad Solicitante o el funcionario designado por esté

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, **LA MUNICIPALIDAD** debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda prórroga del contrato está condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte del Lic. Enio Vargas Arrieta Proveedor Municipal o el funcionario designado por esté, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se debe llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de ser prorrogado, **LA EMPRESA** queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado.

CLÁUSULA QUINTA: De la forma de pago y el precio de la contratación. El precio de esta contratación es según la demanda, se pagara conforme cada ítem adjudicado, por precio unitario según lo establecido en el siguiente cuadro:

ÍTEMS	DESCRIPCION	UND MEDIDA	PRECIO UNITARIO
2	PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR JUMBO ROLL, <u>COLOR BLANCO</u> DE 500 MTS, COMO MINIMO, HOJA SENCILLA, CON TEXTURA SUAVE, TAMAÑO JUMBO ROLL, SIN FRAGANCIA, CON CONO REFORZADO PARA QUE EL ROLLO NO PIERDA SU UNIFORMIDAD Y CON UN DIÁMETRO ENTRE 7.0 Y 8.1 CENTÍMETROS, EL PAPEL ES LIBRE DE PARTÍCULAS O IMPUREZAS, MANCHAS, AGUJEROS, AGLUTINAMIENTO DE FIBRA O CUALQUIER MATERIAL QUE AFECTE SU CALIDAD Y DESEMPEÑO. NO DEBE SOLTAR PELUSA, PRODUCTO DE FÁCIL DISPENSABILIDAD Y BIODEGRADABLE, QUE NO OCASIONA OBSTRUCCIÓN EN TUBERÍA. TEXTURA EMBOSADO	UNIDAD	€1.188.00



4	TOALLA EXTENDER PARA DISPENSADOR, MINIMO DE 150 MTS MAXIMO DE 200 MTRS, <u>COLOR BLANCO</u> , CON CORTE O SIN CORTE	UNIDAD	₡1.916.00
---	---	--------	-----------

La forma de pago es contra entrega del bien contratado y recibido conforme, previo visto bueno de la Unidad Solicitante quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

La Proveduría Municipal ordena el pago parcial a **LA EMPRESA**, previo informe en que se indique que se ha recibido a entera satisfacción el objeto contratado dentro del marco de lo pactado en el Contrato, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. El pago se realiza dos semanas posteriores a la fecha del trámite correspondiente. Los días de trámite son los lunes de cada semana.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

Factura comercial confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

Se verifica el cumplimiento de estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, sea por aporte de la certificación misma o bien mediante consulta electrónica en la página: <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/>

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria por medio del Banco de Costa Rica, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera: () No cedida () Cedida a _____ Lo anterior para el trámite de pago correspondiente
_____ Firma
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)
Número de Cuenta Cliente _____ del Banco _____.
Número de Cuenta Corriente _____ del Banco _____.

Procedimiento para la recepción de facturas cedidas

El trámite de cesión de las facturas deberá atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.**

LA EMPRESA debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD.**

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.



El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS:

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

LA EMPRESA junto con la oferta debe presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

$$PV = MAT + MO + GA + U$$

MAT = MATERIALES DIRECTOS

MO = MANO OBRA DIRECTA

GA = GASTOS ADMINISTRATIVOS

U = UTILIDAD

$$Pv = Pc \left[MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{iItf}{iItc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Donde:

Pv = Precio variado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

I = Porcentaje de costo por insumos.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

i MO tm = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación.

i MO tc = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta.

i GAtg = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación

i GAtc = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta.

I Itf = Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación

I Itc= Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta.

Se utilizarán los índices oficiales publicados para el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

- a. Mano de obra: ISMN Servicios
- b. Gastos Administrativos: IPC Bienes y Servicios Diversos
- c. Materiales Directos: IPS Índice precios de servicios.

CLÁUSULA SETIMA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: De las modificaciones unilaterales. **La MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de oportunidad, necesidad o interés público atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA NOVENA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deberán atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (₡625.00)**

El pago de especies fiscales, la Proveduría Municipal solicita el pago respectivo de estas cuando sea emitida la orden de compra pertinente y corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago respectivo de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **LA EMPRESA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **QUINIENTOS MIL COLONES EXACTOS (₡500.000,00)**, con una vigencia hasta el día 15 de febrero del 2019 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD**, por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplican al servicio contratado según se indican a continuación:

- a. **Incumplimiento del plazo de entrega:** En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato **LA EMPRESA** debe pagar por concepto de multa un monto de €200.000,00 del valor total de factura.

El pago de las multas se cobrará reteniendo su equivalente de la facturación que deba cancelársele a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por la Unidad de Proveduría debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

2. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción de los ítems mencionados, se realizará una prevención a **LA EMPRESA** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado. según se estipula en el presente contrato.
- iv. Por motivo de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, previo cumplimiento del principio constitucional del debido proceso
- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en

su oferta.

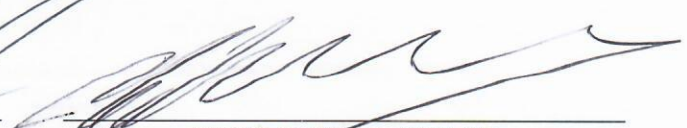
vi. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos.

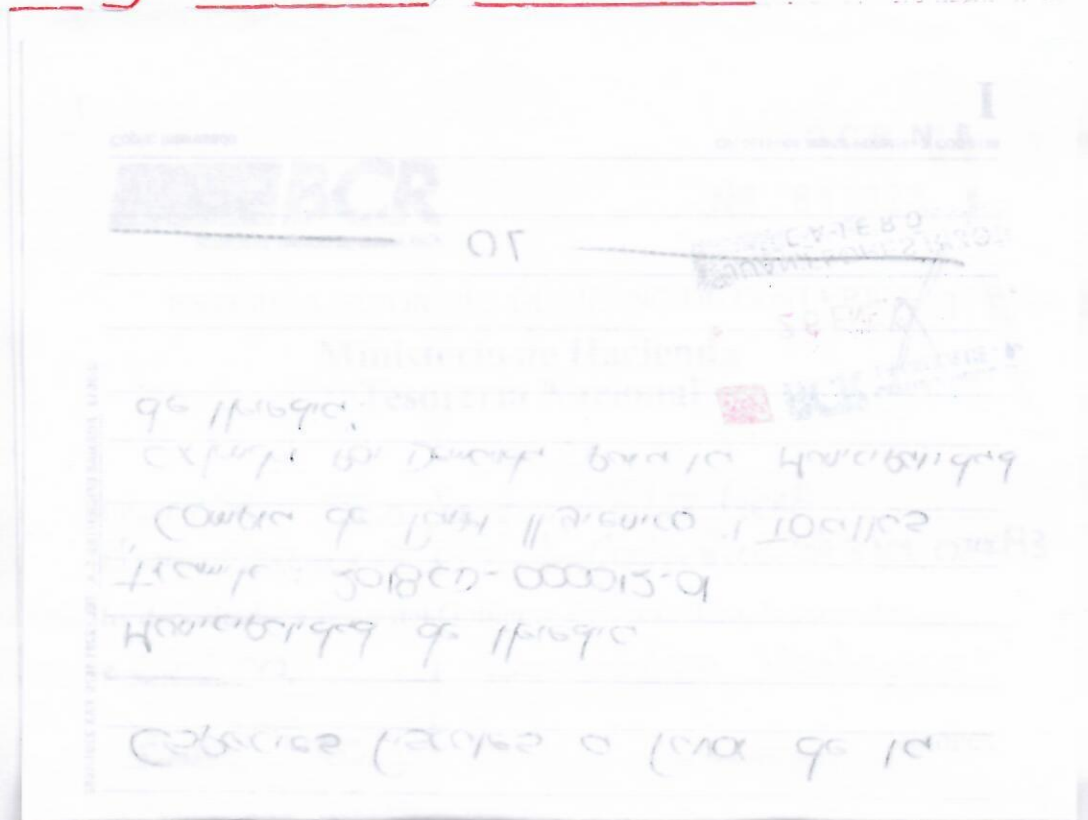
EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.



MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



MARIO QUESADA MAROTO
LA EMPRESA



MINISTERIO DE HACIENDA
RECEBIDO
10
10 de febrero de 2018
Municipalidad de Heredia
Proceduría Municipal

